



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2026-MPLP

Tingo María, 22 de abril de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2026, la Carta N° 011-2026-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 24 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2026-MPLP

En concordancia con lo previsto en el artículo 9 numeral 25), artículos 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.

Con Informe N° 428-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado hace mención que mediante Expediente Administrativo N° 202517820, el presidente Sr. Adrian Ponce Gonzales, de la Junta Vecinal San Juan Pampa, solicita combustible para realizar la apertura de la trocha carrozable (parte alta) en su caserío. Asimismo, que mediante Informe N° 317-2025-OF-OGPP-MPLP/GPP, la Subgerencia de Presupuesto en las conclusiones hace llegar la disponibilidad presupuestal para apoyos comunales.

Mediante informe Técnico N° D000010-2025-SEEO-JSJ-MPLP/TM de fecha 01 de octubre de 2025, el Asistente en Formulación de Fichas Técnicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: tras la inspección realizada el 25 de setiembre en el caserío San Juan Pampa (distrito de Mariano Dámaso Beraún), el combustible solicitado por el Sr. Adrián Ponce Gonzales será destinado a la apertura de trocha, proponiéndose la cantidad a otorgar, la cual se detalla a continuación:

	Unidad	REQUERIDO		
		Cantidad	P.U.	Parcial
PETROLEO	gal	356	15.00	5,340.00
TOTAL				5,340.00

De los materiales para el apoyo mencionados anteriormente, asciende a la suma de S/ 5,340.00 (Cinco mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), asimismo, recalcar que el combustible se usará para la apertura de trocha del caserío San Juan Pampa distrito de Mariano Dámaso Beraún.

Mediante el Informe N° D000025-2026-OP-MPLP/TM de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado hace llegar la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con el Techo presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencias.

A través del Informe N° D000109-2026-SSS-MPLP/TM de fecha 03 de marzo de 2026, el Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se dispone a continuar el trámite para otorgar apoyo comunal al caserío San Juan Pampa, determinando un monto de S/. 5,340.00 para combustible destinado a la apertura de trocha, conforme al informe técnico y con disponibilidad presupuestal acreditada.

Con Informe N° D000042-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 03 de marzo de 2026 el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se dispone a continuar el trámite para otorgar apoyo comunal al caserío San Juan Pampa, fijando en S/. 5,340.00 el monto para combustible destinado a la apertura de trocha, conforme al informe de inspección técnica y con disponibilidad presupuestal acreditada.

Mediante Informe N° D000345-2026-OP-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se informa la disponibilidad





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2026-MPLP

presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo de apoyos comunales del año fiscal 2026, por un monto de S/ 144,630.00, conforme al detalle siguiente:

Sec. Func. (Meta)	:	0086 "APOYO A LA ACCION COMUNAL"	
Especifica de Gasto	:	2.2. 2 3.99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	S/ 3,892.00
	:	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 4,950.00
	:	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES	S/ 2,788.00
	:	2.6. 3 2. 3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO	S/ 3,000.00
Rubro	:	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
T/R	:	"A"	
Especifica de Gasto	:	2.2. 2 3.99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	S/ 109,780.00
	:	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 20,220.00
Rubro	:	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	
T/R	:	"7"	



Que, conforme a la normativa citada y a la documentación que obra en el expediente administrativo, se verifica que la solicitud de apoyo comunal se encuentra debidamente sustentada técnica y presupuestalmente, orientada a la apertura de trocha en el caserío San Juan Pampa, lo cual responde a una finalidad de interés público y desarrollo local.

Asimismo, el otorgamiento de combustible constituye un apoyo comunal viable jurídicamente, siempre que sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Cabe precisar que las áreas técnicas competentes han emitido opinión favorable, asumiendo responsabilidad sobre el sustento técnico y presupuestal, en aplicación del principio de segregación de funciones y el principio de confianza en la actuación administrativa.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000176-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 23 de marzo de 2026, opina que con Acuerdo de Concejo, se apruebe el otorgamiento de apoyo comunal a favor de la Junta Vecinal Comunal del caserío San Juan Pampa, consistente en combustible valorizado en S/ 5,340.00, destinado a la apertura de trocha, conforme a los informes técnicos y presupuestales emitidos.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Comunal a favor de la Junta Vecinal Comunal del Caserío San Juan Pampa, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/5,340.00 (Cinco mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), para la apertura de trocha consistente en la provisión de combustible, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2026-MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

